



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 10 de noviembre del 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA:



El Acuerdo de Concejo Municipal N° 167-2023-MPC-CHIVAY, Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPC, Informe N° 375-2023-SGAT-GM/MPC, Informe Legal N° 596-2023-GAJ-MPC-CHIVAY, Sobre Ampliación de Plazo de Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;



Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;



Que, el artículo 195, de la misma Ley señala, que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el Artículo 69 de la mencionada Ley señala que, son rentas municipales: 1. Los tributos creados por Ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo;

Que, el artículo 60° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son rentas municipales los tributos creados por la Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su concejo municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Informe N° 375-2023-SGAT-GM/MPC, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 25 de octubre de 2023, señala que la Oficina de Tributación Y Recaudación, solicita la ampliación Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPC, la modificación del artículo sexto (...);

Que, el Informe Legal N° 596-2023-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en la parte conclusiones que (...) que es facultad del concejo Municipal debatir, mediante Ordenanza Municipal respectiva, la modificación de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPC – ARTICULO SEXTO, referente al plazo de vigencia, quedando con un nuevo plazo de vigencia que será desde

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://focilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

el día siguiente de su publicación hasta el día 22 de diciembre de 2023, conforme al artículo 9 inc. 8 de la Ley orgánica de Municipalidades Ley 27972 (...);



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente ordenanza:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-M.P.C, REFERENTE AL ARTICULO SEXTO, ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE EXONERACIÓN TOTAL DE INTERESES, INTERESES MORATORIOS, MULTAS Y DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, La presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios tributarios para facilitar su cumplimiento en la Municipalidad Provincial de Caylloma para así poder cumplir con el Compromiso 2 generado por el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando el deterioro de la economía del país debido al estado de emergencia sanitaria declarado por el Gobierno Central por la COVID-19 y el conflicto social que atraviesa el país en la actualidad, con el cierre de vías, manifestaciones con enfrentamientos ocasionando detenidos, heridos y fallecidos, el cual ha impedido que los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Caylloma cancelen sus impuestos de manera puntual o en otros casos no lo cancelan definitivamente, la actual gestión entendiendo a la población promueve la presente ordenanza para brindar los beneficios a personas naturales y jurídicas, comprometiéndose a evaluar el cobro de los arbitrios municipales dejados por gestiones anteriores a fin de sincerar costos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), cuyo predio predios se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción de la municipalidad Provincial de Caylloma.

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS BENEFICIOS, Los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Caylloma, que se acojan a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza contarán con los siguientes beneficios:

A. BENEFICIO PARA PERSONAS NATURALES.

1.- Descuento del 80% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses, interés moratorio y multas por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales cancelados hasta el veintidós de diciembre de 2023.

PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO DESDE EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2023.				
PAGO HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2023.	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	INSOLUTO	INTERESES, INTERÉS MORATORIO Y MULTAS	INSOLUTO	INTERESES, INTERÉS MORATORIO Y MULTAS
Hasta el 22 de diciembre de 2023	0	100	80	100

B. BENEFICIO PARA PERSONAS JURÍDICAS



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadeportes@municaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

1.- Descuento del 60% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y exoneración del 100% de intereses, interés moratorio y multas por concepto del impuesto predial y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 1993 al 2023.



PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO DESDE EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2023.				
EJERCICIO FISCAL	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	INSOLUTO	INTERESES, INTERES MORATORIO Y MULTAS	INSOLUTO	INTERESES, INTERES MORATORIO Y MULTAS
1993-2023	0	100	70	100

ARTÍCULO CUARTO: DE LA REGLAMENTACIÓN, La Subgerencia de Administración Tributaria, es el órgano de línea encargado del cumplimiento de la presente ordenanza y que se encargara de la correcta aplicación.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA DEUDA, que no será materia de acogimiento:

1. Las deudas que se encuentren en trámite de reclamación, apelación, demanda contenciosa administrativa o este comprendida en acciones de amparo, salvo que:

1.1.- A la fecha de la presentación de la solicitud se hubiere aceptado el desistimiento de la pretensión.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA VIGENCIA, La presente Ordenanza se encontrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el veintidós de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS PAGOS ANTERIORES, los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza no dan derecho a que se les aplique descuentos sobre los mismos, ni tampoco la devolución o compensación.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA FORMA DE PAGO, El pago se realizará contado sin ningún tipo de fraccionamiento.

ARTÍCULO NOVENO: MANTÉNGASE la tasa máxima aplicable para el cobro de arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 2020 al 2022

ARTÍCULO DÉCIMO: ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Administración Tributaria, demás áreas competentes la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. – ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente acuerdo de consejo a la Gerencia Municipal; Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Administración Tributaria, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

POR TANTO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abog. Verónica Huancu Coopa
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quintana
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y calidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma

Tel. 054-531023 - 054-531306

www.municaylloma.gob.pe

mesadepartes@municaylloma.gob.pe

http://facilita.gob.pe/t/287